

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Capítulo VII – ZONIFICACIÓN, del ANEXO I de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la propuesta de subdivisión de predios de la Parcela 04 del Macizo 76 de la Sección A, propiedad de la Señora Petrona MOREL, autorizándose un Frente Mínimo de Parcela de 9,00 metros hasta una distancia de 11,20 metros, contados desde la Línea Municipal sobre la Avenida Maipú, ampliándose desde este punto hasta los 10,00 metros, de acuerdo a lo requerido en el indicador urbanístico para la zonificación CE 1.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2482 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/07/2002.-

DECRETO MUNICIPAL N° 510/2002, FECHA: 25 de Julio de 2002.-

Mónica Beatriz OJEDA

Marcos F.A. LUGONES

MINUTA DE COMUNICACION

Por medio de la presente, nos dirigimos al Señor Intendente Municipal, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, con el objeto de poner en su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio del corriente se ha dado tratamiento a la solicitud de excepción a la Ordenanza Municipal N° 2139, con respecto a la propuesta de subdivisión de predios de la Parcela 04 del Macizo 76 de la Sección A, propiedad de la Señora Petrona MOREL.

Al respecto , se informa que se ha accedido a otorgar la misma, no obstante se solicita que por el área técnica competente se verifique:

1. El estricto cumplimiento de lo establecido en el Código de Edificación, con respecto a:
 - a) La iluminación y ventilación de los locales de la vivienda existente ubicada en la esquina, que serían modificados a raíz de la nueva mensura;
 - b) El cumplimiento de lo establecido en el Artículo del Código de Edificación referido a "TECHOS Y AZOTEAS", donde se estipula que "en caso de que un plano de agua de techo descendiera para intersectarse en un muro divisorio, deberá colocarse canaleta de desagüe paralela a la línea divisoria del predio, distante de éste por lo menos 0,60 metros medidos desde el Eje Divisorio".;
2. El cumplimiento del lado mínimo para el patio, según lo establecido en el Artículo V.2. "PATIOS" por el Código de Planeamiento Urbano, para el que se genere entre las líneas divisorias del Contrafrente de la nueva Parcela y la construcción existente en el lote original sobre su medianera Norte, donde se verifica la existencia de locales de 1º y 2º clase.

MINUTA DE COMUNICACION N° _____/2002.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/07/2002.-

Jam.